

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- El objeto de este Reglamento es regular orgánica y funcionalmente la Dirección General de Desarrollo Económico y las Unidades Administrativas que la integran.

ARTÍCULO 2.- Se aplicará supletoriamente a este ordenamiento jurídico lo establecido en la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Dependencias: Son los órganos de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentrada vinculados jerárquicamente en forma directa del Alcalde.
- II. Dirección General: Es la Dirección General de Desarrollo Económico, como dependencia de la Administración Municipal Centralizada, departamentalizada para la atención de los asuntos de su competencia.
- III. Dirección de Área: Unidad administrativa municipal, responsable de la atención de asuntos clasificados por materia o servicio, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico.
- IV. Director General: Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, con facultades y obligaciones definidas, delegables o indelegables, según su caso y responsable del cumplimiento del objetivo de la dirección a su cargo.
- V. Director de Área: Servidor público municipal con funciones específicas a la materia o servicio correspondiente, titular de la Dirección de Área dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico.
- VI. Subdirección: Unidad administrativa dependiente de una Dirección de Área, con funciones específicas para el desahogo pronto y expedito de asuntos por materia o servicio.
- VII. Subdirector: Funcionario corresponsable del cumplimiento del objeto de la Dirección a la cual está adscrito y auxiliar en el despacho de los asuntos del Director.
- VIII. Departamento: Unidad administrativa que forma parte integral en la estructura orgánica de la Dirección General de Desarrollo Económico.
- IX. Coordinación: Unidad administrativa responsable de la vinculación y supervisión, temporal o permanente, del personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Económico.
- X. Subcoordinación: Unidad administrativa dependiente de una Coordinación, con funciones específicas para el desahogo pronto y expedito de asuntos por materia o servicio.
- XI. Unidad Administrativa: Dirección de Área, Subdirección, Departamento o Coordinación de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Desarrollo Económico, es la encargada de llevar a cabo, investigaciones, encuestas, estudios, guías industriales y comerciales así como diagnósticos, estudios de competitividad de las empresas locales, creación de registros y bases de datos de unidades económicas del municipio. Además, promoverá las ventajas y fortalezas de Saltillo para el desarrollo económico y atracción de inversiones nacionales y extranjeras, organizará eventos para fomentar el desarrollo de proveedores y oportunidades de vinculación, oferta, demanda y servicios; también sobre la detección de oportunidades de negocio en la economía local e impulsar programas para la activación de la misma a través de convenios de colaboración con instituciones financieras o de crédito, academias, organismos empresariales e instituciones gubernamentales. Igualmente coordinará capacitaciones para los empresarios en general, a través de fundaciones y centros de capacitación, y establecerá la bolsa de trabajo vinculante entre las vacantes de las empresas y las necesidades de empleo de la comunidad.

ARTÍCULO 5.- Al frente de la Dirección General, habrá un titular, quien tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le son encomendados por los ordenamientos legales aplicables, por el Cabildo y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6.- La Dirección General conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho, para servir a la comunidad con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, metas, planes y programas le establezca el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

**CAPÍTULO II
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL.**

ARTÍCULO 7.- Corresponde originalmente al Director General la representación de la Dirección General, así como el trámite y resolución de los asuntos que le competen a ella, de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 13 y 69 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8.- Para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, el Director General podrá delegar sus facultades en los titulares de las Direcciones de Área adscritas a la Dirección General, salvo lo que disponga este Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables. El Director General podrá, en todo momento, ejercer directamente las facultades que delegue.

ARTÍCULO 9.- La Dirección General contará además con el personal necesario que le permita atender las obligaciones que le impone este reglamento, el Código Municipal y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 10.- La Dirección General, para el mejor desarrollo de los asuntos que le competen, se auxiliará de la Coordinación de Fomento y Planeación, Coordinación de Integración y Gestión, Coordinación de Promoción y Difusión, y la Coordinación de Competitividad y Vinculación.

La Dirección General se integrará para su funcionamiento con las siguientes Direcciones de Área y Subdirecciones.

- I. Dirección de Turismo.
- II. Dirección de Comercio, que a su vez se integrará por:
 - a) Subdirección de Pisos
 - b) Subdirección de Mercados.
 - c) Subdirección de Parquímetros, Espectáculo y Exclusivos.

ARTÍCULO 11.- Al frente de cada Unidad Administrativa estará un titular, quien tendrá las facultades y obligaciones que le atribuye éste Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que expresamente le sean delegadas por el Director General en la esfera de su competencia. Para el mejor ejercicio de sus funciones los titulares de las Unidades Administrativas, se auxiliarán del personal que autorice el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12.- Además de las facultades y obligaciones que para los Directores de Área prevé el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para efectos del presente reglamento corresponden a éstos las siguientes:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes del área de la Administración Pública a su cargo.
- II. Desempeñar las Comisiones que se les encomiende o les delegue, rindiendo el informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas.
- III. Supervisar que en todos los asuntos bajo su responsabilidad, se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar por escrito sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir delitos o faltas administrativas.
- IV. Ofrecer asesoría y cooperación técnica que les sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal, en asuntos relacionados con su competencia.

Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Además de las facultades y obligaciones que para los Subdirectores prevé el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para efectos del presente reglamento corresponden a éstos las siguientes:

- I. Acordar con el Director de Área el despacho de los asuntos relevantes de la unidad administrativa a su cargo.
- II. Desempeñar las Comisiones que se les encomiende o les delegue, rindiendo el informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas.
- III. Vigilar que los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar por escrito sobre los actos que pudieran constituir delitos o faltas administrativas.
- IV. Brindar asesoría y cooperación técnica que les sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal, en asuntos relacionados con su competencia.

Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.**

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Turismo, a través de su titular, además de las facultades y obligaciones que contempla el artículo 70 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes:

- I. Realizar convenios con entidades municipales, estatales, federales, organismos y empresas relacionadas con el rubro turístico para el desarrollo de nuevos productos turísticos dentro del municipio.
- II. Realizar convenios con Universidades e Instituciones educativas con el fin de impulsar y desarrollar la actividad turística dentro y fuera del municipio.
- III. Proponer, realizar y coordinar la creación de un consejo interno o ciudadano para la promoción turística de Saltillo.
- IV. Solicitar, gestionar e implementar apoyos y recursos diversos para actividades dirigidas a fortalecer programas y proyectos del sector turístico.
- V. Otorgar apoyos, patrocinios e incentivos a empresas, organismos, asociaciones y entidades que fomenten actividades turísticas en Saltillo.

Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO.**

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Comercio, a través de su titular, además de las facultades y obligaciones que contempla el artículo 71 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tendrá las siguientes:

- I. Regular las actividades de comercio en la vía pública y en los mercados municipales.
- II. Regular el uso de la vía pública con respecto a los estacionamientos exclusivos y parquímetros.
- III. Regular los espectáculos públicos y privados, cobrando los derechos que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por estos conceptos asegurando que dichas actividades se desarrollen dentro de la legalidad y con las medidas de seguridad necesarias para proteger a la ciudadanía.

Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16.- Además de lo previsto en el artículo 13 del presente reglamento, la Subdirección de Mercados, a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fomentar y brindar asesoría a los comerciantes de mercados municipales en los temas de técnicas de comercio, orden y limpieza, imagen del mercado y de los locales comerciales y el comercio que se instala en la vía pública.
- II. Fomentar las buenas relaciones interpersonales entre personal del municipio, comerciantes y clientes.
- III. Realizar encuestas para obtener respuestas de valoración del servicio, tipos de artículos ofertados, imagen que proyecta hacia la ciudadanía.
- IV. Fomentar actividades para que los mercados públicos sean un atractivo turístico.
- V. Supervisar que las actividades comerciales dentro de los mercados municipales se realicen conforme a lo establecido en el marco jurídico.
- VI. Supervisar que las áreas de los mercados como las rampas de acceso peatonal, pasillos, áreas de carga y descarga, locales comerciales y áreas de uso común sean utilizadas para los fines que fueron creadas.
- VII. Recaudar e ingresar a la tesorería municipal los recursos obtenidos por concepto de rentas, convenios y sanciones derivadas de órdenes judiciales.
- VIII. Regular y supervisar la actividad comercial para que se desarrolle con seguridad, higiene e imagen urbana.
- IX. Promover el pago en tiempo y forma del derecho de uso de piso como espacio público.

Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- Además de lo previsto en el artículo 13 del presente reglamento, la Subdirección de Parquímetros, Espectáculos y Exclusivos a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Regular el uso de espacios de estacionamiento público fomentando la movilidad con el fin de incentivar la actividad comercial.
- II. Supervisar el uso y buen funcionamiento de los parquímetros, así como aplicar la sanción correspondiente a quien dañe o a quien omita el pago del uso del espacio público.
- III. Revisar y supervisar la Integración de expedientes completos para la realización de los espectáculos públicos conforme lo marca el Código Financiero, así como los aplicables en la Ley de Ingresos.
- IV. Supervisar los espectáculos públicos garantizando que se cumpla con el programa establecido.
- V. Otorgar el permiso correspondiente para la realización de los espectáculos privados conforme lo marca la ley de ingresos.

- VI. Realizar el cobro de impuestos de los espectáculos públicos conforme lo establecido en la Ley de Ingresos.
- VII. Autorizar el uso de la vía pública (exclusivos) con el importe correspondiente a lo establecido a la Ley de Ingresos del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, previo a un análisis de vialidad.
- VIII. Llevar a cabo operativos para la detección de exclusivos que no cuenten con el permiso para su uso.

Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 18.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales por la persona que al efecto designe el Cabildo.

ARTÍCULO 19.- Los titulares de las Direcciones de Área y Subdirecciones, serán suplidos por la persona que al efecto designe el Presidente Municipal.

CAPÍTULO VII DE LOS NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS.

ARTÍCULO 20.- El titular de la Dirección General será nombrado por el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Los titulares de las Dependencias serán nombrados por el Alcalde.

ARTÍCULO 21.- Los titulares de la Dirección General y las Direcciones adscritas a ésta, acordarán con el Presidente Municipal los nombramientos del personal que requieran para sus respectivas áreas, conforme a la plantilla de personal que al efecto se autorice.

ARTÍCULO 22.- Las licencias para el personal se regirán por lo que al efecto dispone el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y la demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 23.- El Director General determinará la procedencia y naturaleza de las solicitudes de licencia, para lo cual deberá considerar las necesidades del servicio de sus respectivas áreas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que una vez analizado el proyecto en comento resulta procedente la creación del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Económico del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales a que haya a lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, y firman el presente instrumento quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo. En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis, “Año de lucha contra la diabetes”.

A t e n t a m e n t e
“Protestamos lo necesario”

NOMBRE

VOTO Y FIRMA

	X	
C. LIC. LUIS FERNANDO AGUIRRE RODRÍGUEZ.	A FAVOR	ABSTENCIÓN EN CONTRA